



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

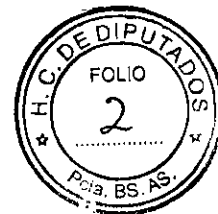
Artículo 1º: Créase el Sistema de Gestión del Riesgo Laboral para trabajadores del sector salud de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: El objetivo de la presente Ley es prevenir y reducir el número de accidentes y enfermedades profesionales que se registran entre el personal de los ámbitos público, privado y de las obras sociales del sector salud, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: A los efectos de la presente ley se entiende por Riesgo Laboral a la circunstancia en que un trabajador sufre las consecuencias de un daño sobre su salud derivado del hecho u ocasión del trabajo que realice en vinculación o pertenencia al sistema de salud vigente en la Provincia de Buenos Aires. Los riesgos podrán ser físicos, químicos, biológicos, psicológicos, sociales, medioambientales, ergonómicos y también aquellos derivados de falencias en la organización y administración de los recursos volcados al sector y riesgos en áreas especiales.

Artículo 4º: Entiéndese por Gestión del Riesgo Laboral, al proceso dinámico constituido por la evaluación, el control, la evitación y/o la disminución del riesgo laboral y sus consecuencias sobre la salud de los trabajadores del sector salud. El Sistema de Gestión del Riesgo Laboral deberá estar integrado a la gestión general del establecimiento de salud.

Artículo 5º: El Sistema de Gestión del Riesgo Laboral para los trabajadores del sector salud de la Provincia de Buenos Aires, debe incluir la toma de medidas sobre la salud y la seguridad de trabajadores discapacitados.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º: Créanse los Comités de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de carácter interdisciplinario, en todos los efectores del subsistema público de salud provincial, que tendrán a su cargo el asesoramiento y la formulación de propuestas sobre prevención y reducción del riesgo laboral.

Artículo 8: Estimúlese a los efectores de los subsistemas privado y de la seguridad social a adherir a esta iniciativa.

Artículo 9º: Invítase a la Autoridad de Aplicación a llevar adelante un Programa que tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Formular y aplicar pautas de gestión de riesgo en salud ocupacional para los trabajadores de la salud.
- b) Analizar y valorar los riesgos a que pudieran estar sometidos los trabajadores de la salud durante sus desempeños habituales,
- c) Promover estrategias globales y específicas de evitación de tales riesgos.
- d) Concientizar a los trabajadores del sector acerca de sus responsabilidades y derechos frente a los riesgos de salud implícitos en sus desarrollos laborales.
- e) Propender a mejorar condiciones y ambientes de trabajo en los distintos niveles y efectores de salud del territorio provincial.
- f) Promover la cultura de la prevención en salud y seguridad laboral entre los trabajadores del sector salud.
- g) Reducir los accidentes de trabajo, prevenir las enfermedades profesionales, garantizar el tratamiento oportuno de las patologías y su rehabilitación cuando correspondiese, facilitando la reinserción y continuidad laboral.
- h) Contribuir al bienestar laboral adecuando el trabajo a las condiciones humanas.
- i) Efectuar análisis epidemiológicos acerca de la situación de salud de los trabajadores de salud bonaerenses.

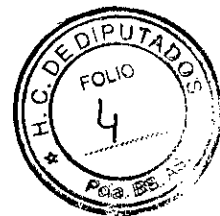


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- j) Elaborar propuestas sobre políticas de salud ocupacional para el personal del sistema de salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Dr. EDUARDO CARLOS FOX
Diputado Provincial
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTACIÓN

El trabajador de la salud que se encuentra inserto en el mercado laboral sufre los riesgos originados por su labor cotidiana, esto trae aparejado que disminuya su capacidad de trabajo, anulándola transitoria o permanentemente. El personal de la salud realiza una gran variedad de labores técnicas, profesionales y auxiliares en los más diversos entornos, constituyendo un importante segmento de la población activa y siendo su mano de obra intensiva. Los trabajadores, en su mayoría mujeres, pertenecen a diferentes grupos etareos y sociales.

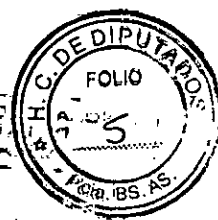
La salud pública emplea personal sanitario en contacto directo con los pacientes: médicos de las más diversas especialidades clínicas y quirúrgicas, enfermeros/as, obstétricas, profesionales y técnicos de laboratorios, farmacéuticos, trabajadores sociales, paramédicos, ambulancieros, camilleros, etc. Con respecto a la atención, existe un gran número de trabajadores que no están en contacto directo ni permanente con los pacientes pero sin ellos el sistema en sus diferentes niveles no sería factible de funcionar. Podemos citar al personal administrativo, de limpieza, lavandería, de cocina, así como a los electricistas, ingenieros, pintores y todo el personal de mantenimiento dedicado a conservar y reparar los edificios como también los equipos médicos que albergan.

También los estudiantes pueden estar en contacto con focos infecciosos, ejecutando y colaborando en distintos procedimientos invasivos como la extracción de sangre, y con frecuencia realizan tareas de laboratorio con material biológico. Disfrutan así de la posibilidad de deambular por las dependencias de los centros de salud y acceder a diversas áreas potencialmente peligrosas.

Sin protección para los trabajadores de la salud no habría coherencia en llevar prevención primaria a la población con equidad para todos.

La Superintendencia de Riesgo de Trabajo al igual que la O.I.T (Organización Internacional del Trabajo expresa que el trabajo es una necesidad para la vida y no para perderla en el intento. Nada justifica que el personal de la Salud Pública deba sacrificar o vender su salud para ganarse la vida y atender las demandas de la población.

Tanto la Organización Mundial de la Salud como la O.I.T expresan que la salud ocupacional "tiene como finalidad fomentar y mantener el más alto



ACABADA

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

nivel de bienestar físico, mental y social los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo el daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo contra los riesgos para la salud y colocar y mantener al trabajador en un empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas.

La mayoría de los accidentes de trabajo en salud son evitables, tiene causas y responsables. Muchas veces se culpa al "descuido", cuando es el cansancio el que lleva a los accidentes o se toma como inexperiencia a una deficiente capacitación del personal de salud en materia de bioseguridad.

La falta de prevención es un tema fundamental a resolver, ya que es otra de las principales causas en los accidentes de trabajo en el ámbito de la Salud Pública.

Es por ello que solicito a las Señoras y Señores Legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente **PROYECTO DE LEY**.

Prof. Dr. EDUARDO CARLOS FOX
Diputado Provincial
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.